

mento resolviera lo q.^e tenga por conven. a renegir de lo
Porey encancelado = Y hauiendo oyo y conferido, Acordo
que dho señor D.ⁿ Juan. pda en dhuca la observancia de
dho Arancel, por lo Alcaydes de dha Cansel, y que el dho
Consejo le adicione lo q.^e su Señoría tenga por convenien-
te, practicando para ello todas las diligencias judiciales
y extrajudiciales necesarias

Tax
Orden del Ma-
tadero. 11.

La fudat en intelligenza de lo manifestado por el dho. D.
Alvarado Vinazco Rexidor, hacedor de carne, por si y a nro
del señor D.ⁿ Alonso Maninera su compañero: Acordo, que
enoi señores manden observar las ordenanzas establecidas
en el año de setecientos, cinquenta y tres para el gobierno
del Propio del Matadero fixandole en el, en una tabla, con
lo precio a q.^e deven vender los despojos suy Arrendadores,
y si para ello fuese necesario practiquen las diligencias judi-
ciales y extrajudiciales consen. con amplia facultad y
comision

Examen

Puesdese una carta de examen al oficio de Texero, a favor
de Joseph de Robles rec.^d de esta Ciudad. Quien hauiendo lo
oydo, lo admitio a dho oficio. Y lo mismo Juan Sanchez
Texedor de lienza =

Alonso de Suelbe

Pedro fax. Calderon

